

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



CONVENIO No. :	004 DE 2024
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTIDAD ASOCIADA Y NIT:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS 892000757-3
ENTIDAD ALIADA	UNIVERSIDAD DE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL
REPRESENTANTE LEGAL	Dr. LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO DNI: 001.819.854
OBJETO:	Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará la cooperación entre las instituciones, para programar, planear y desarrollar actividades de cooperación académica de formación, intercambio, difusión de la cultura, investigación, desarrollo científico y tecnológico o donde haya interés mutuo entre UNILLANOS y UEMS.
PLAZO:	7 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, representada Legalmente por el **Dr. CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.336 de Villavicencio – Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 060 del 13 de diciembre de 2021, expedida por el Consejo Superior Universitario, y con Acta de Posesión N° 007 del 22 de diciembre de 2021; en adelante **UNILLANOS**, Institución universitaria del orden nacional, de carácter público, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (608) 6616800 Ext. 159, E-mail: rectoria@unillanos.edu.co; y por la otra parte, la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, en adelante **UEMS**, CNPJ nº 86.891.363/0001-80, con domicilio en Autopista Dourados – Itahum, Km 12, Ciudad Universitaria de Dourados, Mato Grosso do Sul, PO Box 351, (79804-970), teléfono (55) (67) 3902-2360, E-mail: reitoria@uems.br, representada por el Rector Dr. LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO, quien interviene de conformidad con Decreto "P" no. 1.192 de 14/09/2023, publicado en el Boletín Oficial no. 11.274, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones, que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



1. La **Universidad de los Llanos**, es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, Reglamentado por el Decreto 1229 de 1993 y el Decreto 1403 de 1993, "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*", las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía, dentro del artículo 6 de la misma normatividad, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los estudiantes capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. La **Universidad de los Llanos**, tiene como propósito común, brindar opciones que permitan el acceso al conocimiento, las ciencias y la tecnología en igualdad de condiciones a todos los habitantes del país, que tiene como estrategia para el cumplimiento de sus fines institucionales, según su Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional, de igual manera es política educativa del actual Gobierno Nacional coadyuvar a la formación tanto tecnológica y profesional, como en investigación para el desarrollo del talento humano regional.
3. Que en el Acuerdo Superior Nro.009 de 2018, "*Por medio de la cual se crea la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos*". entre sus considerandos menciona: Que la declaración sobre la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO), llevada a cabo en la Habana en 1996, conceptualiza la internacionalización de la educación como "un proceso de transformación institucional integral que pretende incorporar la dimensión internacional e intercultural en la misión de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, de tal manera que sean inseparables de su identidad hacia el exterior y debe ser parte integral de los planes de desarrollo, planeación estratégica y políticas generales de las instituciones de educación superior"
4. Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad de Estadual de Mato Grosso do Sul, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Brasil; para lo cual suscriben el presente Convenio.

Conforme a lo anterior, se suscribe el convenio que se registrá por las cláusulas descritas a continuación:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará la cooperación entre las instituciones para programar, planear y desarrollar actividades de cooperación académica de formación, intercambio, difusión de la cultura, investigación y desarrollo científico y tecnológico o donde haya interés mutuo entre UNILLANOS y UEMS.

SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO.

- a. El intercambio o movilidad académica de estudiantes de pregrado y postgrado, candidatos al grado de doctor, con el objetivo de cursar estudios de pregrado, doctorado o cualquier otro estudio de formación científica.
- b. El intercambio de docentes, para actualización en temas académicos, en investigación, docencia, presentación de seminarios y estancias académicas.
- c. La organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo, proyectos conjuntos de investigación científica y programas de formación.
- d. Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- e. El intercambio de información sobre los resultados de investigaciones, material científico y publicaciones provenientes de investigaciones que realice cada una de las Universidades.
- f. Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.

TERCERA. OBLIGACIONES EN CONJUNTO.

- 1- Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 2- Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



- 3- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 4- Establecer los tiempos para el desarrollo de las convocatorias de intercambio, movilidad académica, investigación y prácticas y/o pasantías.
- 5- Facilitar de manera oportuna el acceso a la información en referencia a las convocatorias de intercambio, movilidad académica, investigación y prácticas y/o pasantías.
- 6- Entregar y recibir la documentación correspondiente de los estudiantes para la postulación a los procesos de movilidad académica, prácticas y pasantías.
- 7- Contribuir a la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común.

CUARTA. -DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

- a) El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de un semestre. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar el número de estudiantes en intercambio, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso; la cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada una de las partes, será fijada por mutuo acuerdo.
- b) Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de admisión de la institución anfitriona.
- c) Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma.
- d) Los estudiantes de intercambio pagan tasas universitarias, en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución de acogida, asimismo el estudiante debe mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contar con los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución de origen o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:
 - Transporte desde y hacia la institución de acogida
 - Gastos de viaje
 - Alimentación

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



- Hospedaje
 - Seguro Médico
 - Libros y material educativo
- f) Los gastos personales o de otra naturaleza que se genere durante el periodo de intercambio, serán cubiertos por los estudiantes en intercambio.
- g) Los estudiantes tendrán la obligación de contar con afiliación activa al sistema de salud, durante el periodo de estancia en la ciudad de destino.

QUINTA. -PLAZO DE DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de siete (7) años.

Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento y de forma unilateral.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el término del presente convenio por la mitad del tiempo establecido inicialmente.

SEXTA. -SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión será ejercida por,

Por parte de la **UNILLANOS**,

LA UNIVERSIDAD asigna para la supervisión y acompañamiento de la ejecución del convenio al DIRECTOR DE PROGRAMA DE LA FACULTAD correspondiente del estudiante que se postule, quien se sujetará a lo establecido por la Resolución Rectoral No.1650 de 2023, en calidad de MONITOR O COORDINADOR DE PRÁCTICA.

Por parte de **UEMS**:

Nombre: Rosenery Loureiro Lourenço,

Cargo: Director de relaciones internacionales

Correo: dri@uems.br / rosenery@uems.br

Teléfono: +55 (67) 3902-2376

Los **SUPERVISORES** del Convenio o quien haga sus veces, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Tramitar las consultas de tipo administrativo y coordinar las respuestas que requiera la **UNILLANOS** y **UEMS**, en desarrollo de este convenio.
- b) Tramitar las modificaciones que se pretendan hacer a términos y condiciones de este convenio.
- c) Supervisar y verificar el desarrollo del convenio.
- d) Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al convenio.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



SÉPTIMA. -INDEMNIDAD DE LAS PARTES. Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso podrán requerir mediante demanda o acción legal a la UNILLANOS por asuntos, que según sean de responsabilidad de los practicantes. Sin embargo, la empresa le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio podrá darse por terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cumplimiento de la vigencia inicialmente pactada.
- b) Común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo.
- c) Si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo, o si el objetivo institucional de las partes no permite su desarrollo.
- d) Por el incumplimiento grave e injustificado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten.

NOVENA. -CONOCIMIENTO INFORMADO. Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad.

DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes aclaran que las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILLANOS** y **UEMS**, y viceversa que ninguno de sus empleados, agentes, estudiantes o dependientes adquieren por la celebración del Convenio relación laboral, de consultoría o voluntariados alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión de este convenio, serán de propiedad de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con su posterioridad a la terminación del mismo, no se realizarán actividades, acciones y en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.

DÉCIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas y otra información relacionada con ellas, razón por la que se comprometen a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrán usarla, publicar o divulgar por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrán utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor de sí misma o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber obtenido primero el permiso por escrito de la otra Parte; permiso que ésta puede denegar a su entera discreción.

DÉCIMA CUARTA. -CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes.

DÉCIMA SEXTA. -AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 004 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA, Y LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL, BRASIL.



DÉCIMA SÉPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para constancia de aceptación se firma, el día 30 de septiembre del 2024.






CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

DR. LAÉRCIO ALVES DE CARVALHO
RECTOR
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL

Fecha: 30 de septiembre de 2024

Fecha:


Proyecto OIRI: Felipe Alfonso Linares López
Revisó y aprobó OIRI: Maria Claudia Casasfranco Medellín 
Revisó Jurídica: Klairiel Rincon Agudelo 
Vobo: Diana Milena Salas Leal 